D E C R E T O Nº 28793

Concepción del Uruguay, 02 de diciembre de 2024.-

Visto:

La Nota M Nº 449, Libro 73, ingresada en esta administración municipal en fecha 19 de octubre de 2023, y;

Considerando:

Que, mediante la misma, la Sra. Margot Acosta Pereira, solicita permiso para ocupar la vía pública -destinada al estacionamiento de personas con discapacidad- en su domicilio de calle Artigas Nº 618 de nuestra ciudad, en nombre de su hija Gabriela Lizet Nieto.

Que, mediante Ordenanza Nº 11.449 promulgada en fecha 15 de mayo de 2024, se procede a derogar la Ordenanza Nº 9.352, en la cual se establecía la aplicación exclusiva en referencia al otorgamiento de permisos de señalización de cordones, que indiquen la prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo mediante pintura de color amarillo; concedidos en forma exclusiva por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Que, en su consecuencia, y tal lo establecido en artículo segundo de la citada normativa, el otorgamiento de permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado, prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo mediante pintura de color amarillo en cordones; serán concedidos exclusivamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en mérito a ello, esta comuna otorgará los permisos que así le sean solicitados, a: centros de salud, instituciones educativas y bancarias, organismos oficiales, geriátricos, y a aquellas personas que por razones de seguridad, salud, discapacidad y/o interés general así lo requieran, no así a comercios o entidades comerciales. Toda solicitud deberá ser debidamente fundada y sólo podrá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto dictado a tal efecto.

Que, conforme lo establece el artículo 6º de la Ordenanza antes indicada, cada solicitud de autorización de permisos para estacionamiento reservado, prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo -cordón amarillo- "...deberá ser efectuada por medio de nota debidamente fundamentada presentada ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, sin cuya condición no le será otorgará dicha

autorización...".

Que, es dable destacar, que todas las autorizaciones que fueran concedidas, caducarán automáticamente transcurrido el término de dos (02) años a contar de la fecha del Decreto que dio lugar al otorgamiento en cuestión -salvo los organismos estatales que mantengan su domicilio-. Posteriormente a ello, las personas autorizadas a tal efecto podrán presentar una nueva solicitud.

Que, toda señalización de cordones con pintura amarilla -debidamente autorizada- deberá ser acompañada de la colocación de dos (02) carteles señalizadores, los cuales deberán contener los datos requeridos y cumplir además con los requisitos dispuestos en Ordenanza Nº 11.449, siendo los gastos de su instalación a cargo de quien lo solicite, estableciéndose un canon mensual por tal concepto equivalente al valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido de acuerdo a las horas autorizadas.

Que, cabe aclarar que se encuentran exceptuados del pago de dicho canon, las autorizaciones otorgadas en beneficio de personas con discapacidad que debidamente lo acrediten con certificado a tal efecto -expedido por el organismo oficial correspondiente-, los organismos oficiales y centros de salud públicos.

Que, dentro de dicho grupo, se encuentra la hija de la Sra. Margot Acosta Pereira quien, y en representación de la misma, solicita formalmente el permiso de referencia, toda vez que su hija Gabriela Lizet Nieto, posee un cierto grado de discapacidad que le imposibilita moverse por sus propios medios y debe utilizar una silla de ruedas para desplazarse. Adjunta copia del certificado de discapacidad, el cual consta el diagnóstico de la misma.

Que, atento a lo determinado en la norma antes señalada, se requirió al área municipal pertinente, se informe la factibilidad de la autorización solicitada, sugiriéndose desde el Departamento Planeamiento Urbano por la jefa del mismo Arq. Elizabeth Acevedo, autorizar el pintado de la línea amarilla para ascenso y descenso de su hija que presenta discapacidad motriz certificada, la cual no deberá superar los cinco metros lineales sobre calle Artigas Nº 628 entre calle Etcheverry y Calderón conforme, plano que se adjunta (fojas 12).

Que, por todo lo expuesto, se considera procedente el dictado de la presente normativa, en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de Ley N°10.027, y sus modificatorias – de Régimen Municipal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Autorícese a la Sra. **Margot Acosta Pereira**, DNI Nº 92.751.196, a señalizar el cordón frente a la puerta de acceso a su domicilio en calle Artigas Nº 618 de nuestra ciudad, por una extensión no superior a los cinco (05) metros lineales, mediante pintura color amarilla, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días, las 24 horas, y caducará automáticamente transcurrido el término de dos (02) años a contar de la fecha del presente Decreto.

Artículo 3º: Déjase aclarado que la Sra. Margot Acosta Pereira -según lo determinado en artículo 14º de la ordenanza Nº 11.449-, se encuentra exceptuada del pago de canon por la autorización otorgada en la presente norma.

Artículo 4º: Notifíquese del presente a la Sra. Margot Acosta Pereira, en el domicilio de calle Artigas Nº 96 de esta ciudad.

Artículo 5º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno